DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.637 | Sábado 26 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2367356

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO A LA LOCALIDAD DE CALETA TORTEL, COMUNA DE TORTEL

(Resolución)

Núm. 985 exenta.- Coyhaique, 21 de julio de 2023.

Vistos:

1. El artículo 67 del Código Sanitario, que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes;

2. Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde en especial a la Autoridad Sanitaria, en sus respectivos territorios, dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento;

3. Artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal;

4. Artículo 12 Nº 2 del DFL 1, de 2006, según el cual las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tendrán las siguientes funciones, de acuerdo con las normas y políticas dictadas por el Ministerio de Salud: Nº 2: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13;

5. Dto. Nº 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias;

6. Informe emitido por don Felipe Cáceres Méndez, Fiscalizador de esta Seremi de Salud;

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo informado por el funcionario fiscalizador de esta Seremi de Salud, don Felipe Cáceres Méndez, se ha podido establecer que:

a) La estación de vacío, ubicada en la costanera de Caleta Tortel, lugar que recepciona las aguas servidas provenientes de las viviendas, para luego ser impulsadas y elevadas hacia la PTAS. Durante la visita de fiscalización se realizaron pruebas al generador y bomba elevadora de aguas, constatando que no logran evacuar las aguas debido a taponamiento de la línea hacia la PTAS. Según información del operador, se encuentra la línea tapada con aguas servidas congeladas, no siendo posible ubicar e intervenir el lugar.

b) Cada vivienda o conjunto de estas desagua hacia una cámara de recolección gravedad/vacío como interfase, mecanismo que en la mayoría de las cámaras se congeló, impidiendo la succión de las aguas hacia la estación de vacío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

c) La medida actual de mitigación es desconectar las viviendas del sector Playa Ancha y Sector Base, para evacuar sus aguas servidas hacia las fosas sépticas antiguas y en muchos casos evacuar directo al mar.

d) Se espera que, producto del deshielo del día de hoy, viernes 21 de julio de 2023, volver a probar el sistema y restablecer el servicio. De lo contrario, deberán también desconectar las viviendas del sector Rincón Bajo.

e) Se ha logrado restablecer la acumulación de agua en los estanques, pero las redes de distribución presentan una serie de filtraciones debido al congelamiento de éstas. Lo anterior ha provocado el vaciamiento en pocas horas de los estanques, debiendo cortar el suministro en forma constante. Existen viviendas que continúan con cañerías internas congeladas o con filtraciones que impiden tener agua potable, incluso cuando se entrega el servicio.

f) La Posta de Salud Rural de Tortel no cuenta con abastecimiento de agua potable ni evacuación de aguas servidas, por lo que sólo se encuentra realizando atenciones de urgencia a la comunidad.

2. Que, el sector afectado comprende la totalidad de la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel.

3. Que, la situación descrita reviste un riesgo sanitario inminente para la población de la localidad afectada, generando ausencia de evacuación de aguas, focos de insalubridad y constituyendo un riesgo para la salud de la población.

4. Que, lo anterior se ve agravado debido a que se pronostican temperaturas extremas para la semana desde el día 22 de julio en adelante;

5. Que, es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes.

6. Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel, debido a las condiciones antes descritas.

7. Que, producto de lo antes expuesto resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario a la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel, a fin de que el municipio de dicha comuna gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población, en el entendido que la declaración de emergencia es una atribución del Presidente de la República y no de esta Seremi de Salud, según lo prescrito en el artículo 36 del Código Sanitario.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL Nº 2.763/79 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DFL Nº 725/67, Código Sanitario; resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel, debido a los hechos descritos en la presente resolución, que afecta a la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjese establecido que la Municipalidad de Tortel deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de la población de la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel, no se vea afectada debido al escurrimiento de aguas servidas provenientes del rebasamiento de sistemas de alcantarillado particulares y/o comunitarios y la falta de agua potable que afecta a la localidad.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la localidad de Caleta Tortel, comuna de Tortel.

Anótese, comuníquese, publíquese y cúmplase.- M. Soledad Acevedo Díaz, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Aysén (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl